ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

✓ **Dependencia Solicitante**: Relaciones con Grupos de Valor.

1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

En cumplimiento de su objeto misional y de las funciones asignadas, la CRC requiere adelantar actividades orientadas a la divulgación, socialización e implementación de la regulación adoptada, así como a la generación de espacios técnicos de análisis sobre las dinámicas regulatorias vigentes y prospectivas del sector TIC. Estas actividades son necesarias para garantizar la adecuada apropiación de los asuntos regulatorios a cargo de la Entidad y demandan la contratación de servicios especializados que permitan su ejecución de manera eficiente, oportuna y conforme a los objetivos institucionales.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) requiere contratar un operador especializado en la organización integral de eventos, que permita planear, coordinar y ejecutar eventos presenciales, híbridos y virtuales, garantizando criterios de calidad, oportunidad y eficiencia en todas las etapas del proceso.

Este servicio es necesario para brindar el apoyo técnico, logístico y operativo requerido en la planeación, convocatoria, montaje, pruebas, ejecución, desmontaje y evaluación de las actividades institucionales que la CRC debe desarrollar durante la vigencia 2026, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa:

- Audiencia de Rendición de Cuentas de la vigencia 2025.
- Foro Regional de Desarrollo para las Américas 2026.
- 21º Taller Internacional de la CRC.
- Taller Trinacional de Mejora Regulatoria.
- Actividades de divulgación y socialización de las medidas regulatorias, en el marco de la Agenda Regulatoria 2026–2027.

- Jornadas de formación a formadores de la Caja de Herramientas AMI de la CRC.
- Desarrollo de los Talleres Audiovisuales Participativos (TAP).
- Espacios de socialización preventiva de la normativa regulatoria dirigidos a los distintos actores del sector.

Esta contratación resulta necesaria en la medida que la CRC no cuenta internamente con los bienes, servicios, plataformas tecnológicas y personal especializado requerido para atender de manera integral la ejecución de este tipo de eventos que, en desarrollo de su alcance misional, adelantará la Entidad en el año 2026.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La contratación de una empresa que preste los servicios de operador logístico busca apoyar el desarrollo del Plan Estratégico Institucional 2025 a 2029, ya que para la CRC es una prioridad fortalecer su posicionamiento como regulador único y convergente de los servicios de telecomunicaciones, postales y de contenidos audiovisuales, así como consolidar el liderazgo en la regulación en el sector y por esta razón la Comisión avanzará en la caracterización de todos los agentes y grupos de valor involucrados y en mejorar los procesos de comunicación, participación e interacción con cada uno de ellos.

Así mismo permite desarrollar la función establecida en los numerales 5 y 6 del artículo 7 de la Resolución Interna 580 de 2025 Diseñar y coordinar estrategias de comunicación dirigidas a audiencias externas, internas y a través de medios digitales" y "Liderar el diseño e implementación de las estrategias de participación ciudadana y servicio a la ciudadanía por parte de la CRC.", respectivamente.

El Grupo de trabajo requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Prestación integral de servicios como operador logístico para la planeación, organización, operación y ejecución de eventos institucionales, tanto presenciales como, híbridos y virtuales, necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) durante el año 2026.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co).

Clasificación

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionalesde Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y distribución.	80141600 Actividades deventas y promoción de negocios.	80141607 Gestión de eventos
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y distribución.	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 Reuniones yeventos
F Servicios	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas ybebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicio de catering
F Servicios	90000000 Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamiento y centro de encuentros	90111600 Facilidad para encuentros	90111603 Salas de reuniones o banquetes

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

1. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar toda la logística necesaria para los eventos virtuales, presenciales e híbridos según las necesidades de la CRC.
2. Establecer reuniones de coordinación con la CRC para ajustar detalles operativos y garantizar el cumplimiento de los requerimientos.
3. Proporcionar el registro sistematizado para los participantes de los eventos.
4. Realizar el montaje de acuerdo con los requerimientos de cada evento, en los tiempos establecidos.
5. Proporcionar las ayudas y equipos audiovisuales necesarios para el desarrollo de los eventos virtuales, presenciales e híbridos garantizando su correcto funcionamiento, como iluminación, sonido, video, transmisión y grabación, soporte eléctrico, equipos tecnológicos, entre otros, en cumplimiento de estándares de calidad.
6. Suministrar el servicio de Internet para streaming y wifi de los participantes de los eventos.
7. Proveer servicios de traducción simultánea para los eventos que se requieran.
8. Suministrar auditorios, salones de eventos y otros espacios según los requerimientos. Para la ciudad de Bogotá, Hotel 4 o 5 estrellas o centro de convenciones, entre la calle 60 y calle 127 entre carrera 5 y caracas/autopista norte y entre la Av. Esperanza y la calle 26 entre carreras 50 y 70.
9. Diseñar y producir elementos virtuales como landing page, escenografía de escenario virtual, entre otros.

Información pública

10. Proporcionar el personal técnico, de montaje, logístico, maestro de ceremonia, ejecutivo de cuenta y demás personal requerido para cada evento.
11. Gestionar los tiquetes aéreos del personal técnico, de montaje, logístico, maestro de ceremonia, ejecutivo de cuenta y demás personal requerido para cada evento. Para esto, el contratista debe prestar tres (3) cotizaciones con tres (3) aerolíneas diferentes en horarios similares que permita realizar una comparación. En estos casos aplicara una comisión del 5,7%. No se aceptan cotizaciones de Agencias de Viajes
12. Suministrar los materiales de entrega necesarios para los asistentes como papelería, esferos, cuadernos, entre otros, acorde con la naturaleza y requerimiento del evento.
13. Suministrar los alimentos y bebidas requeridos para los diferentes eventos.
14. Garantizar que todo el personal de apoyo logístico esté debidamente uniformado y mantenga una presentación personal adecuada, profesional y acorde con la naturaleza de los eventos y la imagen de la Entidad.
15. Coordinar la logística de hospedaje, cuando aplique.
16. Realizar las pruebas y ensayos requeridas para cada evento.
17. Coordinar la logística de transporte de equipos y personal requerida para cada evento.
18. Pagar a los diferentes proveedores de acuerdo con los precios unitarios y conforme a los plazos establecidos en las negociaciones adelantadas con cada uno de ellos.
19. Entregar un informe de datos como asistentes y resultados de encuestas, entre otros.
20. Garantizar el retiro de equipos, materiales y cualquier instalación temporal utilizada durante el evento.
21. Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.
22. Averiguar y tramitar los permisos necesarios para la realización de eventos en lugares públicos o privados.
23. Para el caso de algún requerimiento no contemplado en el tarifario, el contratista debe presentar a la CRC tres (3) cotizaciones y la CRC escogerá la de menor valor. En estos casos aplicara una comisión del 5,7%.
24. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar el Foro Regional de Desarrollo para las Américas 2026 los días 16 al 18 de junio de 2026 en un hotel ubicado en el sector de La Boquilla en la ciudad de Cartagena de Indias. El evento deberá realizarse en un espacio que disponga de un salón con capacidad para mínimo 150 personas en formato aula, un salón alterno con capacidad para mínimo 10 personas en formato imperial y tres salas de juntas para mínimo 10 personas. Todos estos espacios deberán estar ubicados en la misma planta del hotel y contar con un área o hall adecuado para coffee breaks y actividades de networking[1].
25. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar el 21° Taller Internacional de Regulación, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de septiembre de 2025 en un hotel ubicado en el sector de La Boquilla en la ciudad de Cartagena de Indias. El evento deberá realizarse en un espacio que disponga de dos salones contiguos con capacidad para 200 personas en formato aula, un salón alterno con capacidad para 50 personas en formato imperial y una sala de juntas para 10 personas. Todos estos espacios deberán estar ubicados en la misma planta del hotel y contar con un área o hall adecuado para coffee breaks y actividades de networking.[2]
26. Aplicar la evaluación de satisfacción del evento en el formato establecido por la CRC.
27. Entregar a la CRC un informe al finalizar cada evento, donde se incluya todo lo realizado relacionando evidencia fotográfica por cada ítem prestado.

[1] Aplica una comisión del 5,7% sobre los valores cotizados por la CRC, los cuales se encuentran en el Anexo del Tarifario.
[2] Aplica una comisión del 5,7% sobre los valores cotizados por la CRC, los cuales se encuentran en el Anexo del Tarifario.

28. Cumplir con los ofrecimientos gratuitos ofertados en el desarrollo del proceso contractual.

El oferente se compromete con el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos y el pliego de condiciones electrónico con la firma del **ANEXO– ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS**.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
27. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
28. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
29. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
30. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

LA COMISIÓN se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 18 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y el histórico de este proceso, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($1.200.000.000.oo) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Gestión de grupos de valor	Fortalecer el posicionamiento de la CRC mediante la promoción de sus avances y buenas prácticas en foros globales, la participación activa en redes de reguladores, la difusión estratégica de sus logros en medios internacionales y el impulso de iniciativas de colaboración y cooperación técnica con reguladores de otros países para consolidarse como un referente en regulación a nivel internacional.

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN			**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**			
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**Descripción del Elemento**	**Duración**	**Valor Estimado**	**Modalidad Contractual**
2018011000144	Estudios que permitan generar un entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital	La presente contratación contribuye al cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión que busca fortalecer los mecanismos que incentiven a la industria a realizar ofertas adecuadas a las necesidades de los usuarios de los servicios TIC, a través del posicionamiento de la CRC como el regulador único y convergente de los servicios de telecomunicaciones, postal y de contenidos audiovisuales, lo cual se puede lograr mediante la organización logística de todos los eventos institucionales, presenciales o virtuales, organizados por la CRC durante el año 2026.	Prestación integral de servicios como operador logístico para la planeación, organización, operación y ejecución de eventos institucionales, tanto presenciales como virtuales, necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) durante el año 2026.	Hasta el 18 de diciembre de 2026	$1.200’000,000	Licitación Pública

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	**FECHA**	**VALOR**	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**
8926	2026-02-12	$1.200.000.000	C- C-2301-0400-1-40401C-2301029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA REGULACIÓN EN MATERIA TIC Y POSTAL - ESTUDIOS QUE PERMITAN GENERAR UN ENTORNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO PARA LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA DIGITAL NACIONAL

2.7. FORMA DE PAGO:

La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación de los supervisores en tal sentido:

La forma de pago del presente proceso será por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos por evento realizado en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas frente a los valores unitarios pactados, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por los supervisores del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Se entiende por precio unitario fijo el establecido en el tarifario de precios que corresponde al valor por unidad de cada actividad de trabajo, servicio, bien o suministro, señalado por el contratista en su oferta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

El precio unitario fijo para cada una de las actividades pactadas en el contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, por lo tanto, los precios propuestos por el contratista deben incorporar, entre otros, costos asociados a su operación, los inherentes al personal que este requiera vincular para la ejecución del contrato; así como los de los materiales, insumos, repuestos; impuestos a cargo del contratista, las deducciones a que haya lugar y, en general, todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato, así como la utilidad y los costos de administración.

En consecuencia, los precios unitarios fijos definidos en el tarifario de precios ofertado remunerarán todas las actividades y/o suministros necesarios para la ejecución del contrato.

El contratista NO podrá ejecutar ítems o actividades no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya justificado, legalizado y aprobado por los supervisores del contrato por escrito.

En el caso que se requiera de un servicio o un producto que no esté previsto en el tarifario de precios unitarios fijos ofertados, el contratista deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Remitir a los supervisores del contrato tres (3) cotizaciones[3] del servicio o producto solicitado en un término no superior a dos (2) días calendario, detallando las especificaciones,

[3] Las cotizaciones presentadas no pueden ser emitidas por el mismo contratista.

características, valor unitario incluyendo IVA y demás impuesto y plazo de entrega o ejecución. En estos casos aplicara una comisión del 5,7%.
- Los supervisores verificarán y autorizarán la cotización de menor precio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

Nota: Los supervisores podrán solicitar una cotización adicional o aportar una por parte de La Entidad solicitada a un tercero y el contratista deberá ejecutar la actividad de acuerdo con la cotización de menor precio.

Cualquier ítem que se ejecute sin la autorización de los supervisores será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la CRC no reconocerá valores por tal concepto.

2.8. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, registrando en el asunto la siguiente información: *#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,* y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.
b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.
c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.
d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

NOTA 1: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones con Grupos de Valor, un Asesor, un Profesional Especializado, y un Profesional de apoyo financiero, quien(es) vigilará(n) el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al

contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9 o en otras ciudades donde se desarrollen los eventos, así como de manera virtual.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere seleccionar a través de un proceso contractual, la prestación integral de servicios como operador logístico para la planeación, organización, operación y ejecución de eventos institucionales, tanto presenciales como virtuales e híbridos, necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) durante el año 2026, para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe a continuación.

1. Económico:

La industria global de reuniones, congresos y exposiciones, que integran la actividad y el mercado de la Organización Profesional de Congresos (OPC) continúa consolidándose como un motor clave de la economía nacional e internacional.

La Organización Profesional de Congresos (OPC), también conocida como Professional Congress Organizer (PCO), constituye un componente esencial del mercado global de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones (MICE). A diciembre de 2025, este mercado evidencia una recuperación consolidada y un crecimiento sostenido, reflejado en el aumento del número de eventos, participantes y en el impacto económico generado en los destinos sede.

A nivel internacional, los organizadores profesionales de congresos acreditados han ejecutado decenas de miles de eventos anuales, con impactos económicos que superan los USD 19.000 millones, derivados de la movilización de asistentes, contratación de servicios logísticos, uso de infraestructura especializada y generación de empleo directo e indirecto. Este comportamiento confirma que la demanda de servicios especializados de organización integral de congresos no solo se mantiene vigente, sino que continúa en expansión, particularmente en eventos de carácter académico, científico, regulatorio, institucional y corporativo.

De acuerdo con la información reportada por PROCOLOMBIA, este mercado en Colombia se encuentra en un proceso de reactivación y crecimiento, consolidando al país como un destino MICE (Meetings, Incentives, Conventions y Exhibitions) estratégico en Iberoamérica. Este posicionamiento es impulsado por el dinamismo del turismo de reuniones y eventos, el cual genera un impacto económico significativo, lo cual contribuye a la generación de empleo y promueve la profesionalización del sector, orientada a la adopción de modelos híbridos y sostenibles.

En el ámbito nacional, Colombia ha fortalecido de manera significativa su posicionamiento como destino de turismo de reuniones y eventos, consolidándose como uno de los mercados MICE más dinámicos de América Latina. A diciembre de 2025, el turismo de reuniones y congresos en el país ha generado ingresos superiores a USD 2.400 millones, representando una proporción relevante de la derrama económica del turismo internacional y aportes directos al Producto Interno Bruto (PIB).

Dentro de este ecosistema, los Organizadores Profesionales de Congresos desempeñan un rol determinante, al ser los responsables de la planeación técnica, logística, operativa y financiera de los eventos, permitiendo a las entidades públicas y privadas concentrarse en los contenidos misionales y estratégicos.

En Colombia, la actividad OPC se concentra principalmente en ciudades como Bogotá, Cartagena, Medellín y Cali, donde se ejecuta la mayor proporción de eventos nacionales e internacionales, y donde existe una oferta especializada de operadores con experiencia comprobada en la gestión de eventos complejos, institucionales y de carácter regulatorio.

La innovación tecnológica ha transformado significativamente la forma en que se organizan los congresos. El uso de plataformas virtuales, aplicaciones móviles y herramientas de realidad aumentada ha mejorado la experiencia de los asistentes y optimizado los procesos logísticos. Además, el análisis de datos permite personalizar las actividades y aumentar la eficiencia en la gestión de eventos.

Sin embargo, el mercado enfrenta algunos retos importantes. La competencia internacional es alta, con países como México, Brasil y Argentina liderando la captación de eventos de gran escala en la región. A esto se suman desafíos logísticos y administrativos, como la variabilidad de los costos de transporte y las regulaciones internas, que pueden afectar la decisión de elegir a Colombia como destino.

Por otro lado, las iniciativas gubernamentales han desempeñado un papel crucial en la promoción de Colombia como un destino para congresos. Entidades como ProColombia y las cámaras de comercio locales ofrecen incentivos fiscales y apoyo logístico a los organizadores de eventos. Además, el compromiso del país con prácticas sostenibles ha mejorado su imagen internacional como un destino responsable y atractivo.

En conclusión, el comportamiento del mercado a diciembre de 2025 demuestra que la Organización Profesional de Congresos constituye un sector consolidado, con amplia oferta nacional e internacional, crecimiento sostenido y capacidad demostrada para generar impactos económicos, institucionales y sociales relevantes. En este sentido, la contratación de servicios OPC se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, económico y de mercado, y resulta coherente con las necesidades de las entidades públicas que requieren desarrollar eventos alineados con su objeto misional, bajo criterios de eficiencia, transparencia y calidad.

2. **Técnico:**

Los Operadores Profesionales de Congresos en la actualidad cuentan con estructuras técnicas consolidadas, que les permiten asumir de manera integral la gestión de eventos institucionales, académicos y corporativos, incluyendo, entre otros aspectos la planeación estratégica y operativa de los eventos, la gestión logística integral, administración de participantes, conferencias y agendas, producción técnica de los eventos, así como la gestión contractual y financiera. Estas capacidades técnicas permiten mitigar riesgos operativos, garantizar la calidad del evento y asegurar el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, lo cual resulta difícil de asumir directamente por las entidades sin afectar su operación misional.

Este mercado ha evolucionado hacia la incorporación sistemática de herramientas tecnológicas especializadas, que hoy constituyen un estándar de la industria y una condición habilitante para la prestación del servicio. Entre las principales capacidades tecnológicas disponibles en el mercado se destacan:

- Plataformas de gestión de eventos: Permiten administrar inscripciones, bases de datos de asistentes, agendas, contenidos y reportes en tiempo real.
- Soluciones para eventos híbridos y virtuales: Integran transmisión en vivo, grabación de contenidos, interacción remota, traducción simultánea y control de accesos.
- Sistemas de acreditación digital y control de asistencia: A través de códigos QR, credenciales electrónicas u otros mecanismos que garantizan trazabilidad y seguridad.
- Herramientas de analítica y generación de informes: Facilitan la medición de resultados, niveles de participación y cumplimiento de indicadores.
- Infraestructura tecnológica compatible con estándares de seguridad de la información: Proporcionan protección de datos personales y continuidad del servicio.

Estas condiciones tecnológicas permiten mejorar la experiencia de los participantes, ampliar el alcance de los eventos, fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas, y garantizar la adecuada custodia de la información.

Se puede concluir que el mercado de Organización Profesional de Congresos presenta condiciones técnicas y tecnológicas suficientemente desarrolladas y disponibles, que permiten a la Entidad definir requerimientos acordes con la complejidad de los eventos a realizar. En este sentido, la exigencia de dichas condiciones resulta razonable, proporcional y necesaria, y se encuentra plenamente alineada con las capacidades reales del mercado, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines institucionales.

3. Regulatorio:

El marco regulatorio que rige el sector de la Organización Profesional de Congresos (OPC) en Colombia se encuentra en constante evolución, adaptándose a las necesidades del mercado y a las tendencias internacionales en materia de eventos. Este entorno normativo busca garantizar la transparencia, la competitividad y el cumplimiento de estándares de calidad en la organización de congresos, tanto a nivel nacional como internacional.

Uno de los principales aspectos regulatorios relevantes para el sector es la legislación relacionada con la formalización empresarial y la contratación de servicios. En Colombia, las empresas dedicadas

a la organización de eventos deben cumplir con requisitos como la inscripción en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), lo que garantiza su formalidad y les permite acceder a beneficios fiscales y financieros. Asimismo, la regulación del régimen laboral, incluyendo la contratación de personal temporal para eventos, juega un papel fundamental en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

Finalmente, el sector debe cumplir con las leyes de protección de datos personales establecidas en la Ley 1581 de 2012, que regula la recolección, almacenamiento y uso de la información de los asistentes a los congresos. Las empresas organizadoras deben implementar políticas claras de manejo de datos, garantizando la privacidad y seguridad de la información.

El Decreto 1074 de 2015, conocido como el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, regula aspectos clave del sector turístico en Colombia, incluyendo la organización profesional de congresos. Este marco normativo establece disposiciones específicas como la creación de consejos estratégicos (Consejo Superior de Turismo, Consejo Nacional de Seguridad Turística y Consejo Profesional de Guías de Turismo), la administración del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), y las obligaciones relacionadas con el Registro Nacional de Turismo (RNT).

El RNT, cuya expedición está delegada a las Cámaras de Comercio, es un requisito obligatorio para que los prestadores de servicios turísticos operen formalmente. Entre los artículos más destacados se incluyen los que abordan la inscripción, renovación y publicidad del RNT, así como las sanciones por incumplimiento y el apoyo de la Policía de Turismo. Para el caso específico de este contrato se solicita el registro en el ramo de operador profesional de congresos, ferias y convenciones.

Este marco regulatorio proporciona un entorno estructurado y confiable, aunque representa desafíos para las empresas en términos de cumplimiento de requisitos administrativos, fiscales y de seguridad. Alinear las operaciones con estas normativas y promover buenas prácticas es fundamental para fortalecer la competitividad y sostenibilidad del sector a largo plazo.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El mercado de la Organización Profesional de Congresos (OPC) en Colombia cuenta con una amplia variedad de actores que contribuyen a su desarrollo, desde empresas especializadas en la organización de eventos hasta centros de convenciones y recintos diseñados para albergar congresos de diversa índole. Entre las principales ciudades que concentran esta oferta destacan Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena, que cuentan con instalaciones modernas como Corferias, el Centro de Convenciones Cartagena de Indias y Plaza Mayor Medellín, además de una robusta infraestructura hotelera que incluye salones adaptados para eventos corporativos y sociales.

La capacidad técnica y logística del sector es uno de sus puntos fuertes, ya que los recintos en las principales ciudades están equipados con tecnología de punta que incluye sistemas audiovisuales avanzados y plataformas para eventos híbridos o virtuales. Sin embargo, la oferta en ciudades intermedias como Barranquilla, Bucaramanga y Pereira está en crecimiento, lo que representa un esfuerzo por descentralizar la actividad y diversificar las opciones para la realización de congresos en todo el territorio nacional.

La oferta puede segmentarse en función del tipo de evento, destacándose los congresos corporativos, académicos y científicos como los de mayor demanda. En particular, Colombia se ha convertido en un destino atractivo para eventos internacionales en áreas como tecnología, medicina y

sostenibilidad, gracias a la calidad de su infraestructura y su posicionamiento estratégico. También tienen un impacto significativo los eventos gubernamentales, sociales y culturales, que generan dinamismo en el sector.

La transformación digital ha sido un motor clave para la evolución del mercado OPC en Colombia. La adopción de herramientas como plataformas de gestión de eventos, aplicaciones móviles y tecnologías de realidad aumentada ha permitido optimizar la experiencia de los asistentes y mejorar la eficiencia operativa de los organizadores. Los eventos híbridos, que combinan modalidades presenciales y virtuales, se han consolidado como una tendencia que amplía el alcance y la participación de los congresos.

A pesar de sus fortalezas, el sector enfrenta retos importantes. La limitada infraestructura en regiones periféricas restringe el potencial de desarrollo en áreas fuera de las principales ciudades, mientras que la competencia internacional con países como México y Brasil plantea desafíos en términos de consolidación de la oferta. Además, los costos operativos y las barreras logísticas representan dificultades especialmente para las pequeñas y medianas empresas del sector.

En conclusión, la oferta del sector de Organización Profesional de Congresos (OPC) en Colombia destaca por su calidad, diversidad y capacidad de innovación, posicionando al país como un destino competitivo para congresos en la región.

Este mercado está compuesto por un amplio número de empresas legalmente constituidas y alineadas con la normatividad vigente, que ofrecen servicios especializados y de alta calidad. Entre ellas se encuentran Quinta Generación, Eventos y Protocolo Empresarial, Imagroup Colombia, Cuarto Poder, Pubblica SAS, Red Logística y Gestión, Magin, Eventech SAS, Makroeventos Colombia, Mercadeo Estratégico, 4 Cuartos SAS, Royal Park, OCE & Marketing SAS, Viajes Tour Colombia, Douglas Trade SAS y GPL Marketing Logística y Eventos. La información de esta información se extrae de la información que arroja la plataforma de Colombia Compra Eficiente y del listado de las empresas que han participado en las licitaciones que ha desarrollado la CRC en vigencias anteriores, demostrando su experiencia y capacidad para gestionar eventos de alto impacto.

Sin embargo, para consolidar el liderazgo de Colombia en este sector es esencial superar desafíos como la descentralización de la infraestructura, la reducción de costos operativos y el fortalecimiento de la promoción internacional. Estas acciones garantizarán un crecimiento sostenible y permitirán ampliar el alcance del mercado nacional en el ámbito global, consolidando a Colombia como un referente en la organización de congresos.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en el portal de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados en el último año, así:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
CTO-634-2025	ADRES	Contratar los servicios de un operador	4 CUARTOS SAS COLOMBIA DEL SIGLO 4ESAS INVERSIONES CFS SAS	FUNDACION A G3	$900.000.000	19/12/2025	

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
		logístico para el desarrollo de los eventos institucionales de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES. ID069 DAF	INGEPLAN.CO SAS IMPACTA DREAMS EVENT PLANNING SERVICES CONEXIÓN EFECTO SAS FUNDACIONA G3 CONSULTORES Y ASESORES TIC RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC J6M SOLUCIONES SEGURAS TAKTIKOS SAS ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA UT ADRES 2025 CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA 4 PODER 360 PROYCONSULT ORGANIZACIÓN SIMPLEX SAS MERAKI MERCADEO ESTRATÉGICO SAS MAGIN COMUNICACIONES SAS CARLOS ALBERTO PINZÍN MOLINA				2025

Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8039679&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
CD-239-DPS-2025	PROSPERIDAD SOCIAL	Prestar los servicios para la organización; administración; operación y ejecución de acciones logísticas para la realización de actividades y/o eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de todas las dependencias a nivel nacional de PROSPERIDAD SOCIAL.	INFOTIC S.A	INFOTIC S.A	$1.425.000.000	31/12/2025	2025

Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8029250&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
2592-2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	Prestar los servicios para la organización; administración; ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitu	FUNDACION 2030 PUBBLICA SAS FUNVIVE 2.0 DIGERETI COLSERVICIO & SUMINISTROS SAS MAGIN COMUNICACIONES SAS CEINTE SAS CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA QUINTA GENERACIÓN LPX 4E SAS SINTONIZAR INMOV SAS IMAGROUP COLOMBIA SAS FEELING COMPANY SAS BANCA DE PROYECTOS SAS UT EVENTOS 6 ICBF 2025 RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN SAS	UNION TEMPORAL 3P EVENTOS	$3.647.019.184	15/12/2025	2025

Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7834559&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

1. Histórico de contratación ejecutado por la CRC

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos seis (6) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
069 de 2025	UT EVENTOS & CRC 2025	Prestación integral de servicios como operador logístico para la planeación, organización, operación y ejecución de eventos institucionales, tanto presenciales como virtuales, necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) durante el año 2025.	15/05/2025	19/12/2025	$1.200.000.000
080 de 2024	UT VISIÓN 2024	Prestación de servicios como operador logístico para la organización, operación y ejecución de eventos institucionales, presenciales y virtuales, en cumplimiento de las funciones asignadas a la CRC, durante el año	30/05/2024	20/12/2024	$1.110.000.000[4]

[4] Durante la ejecución del contrato se adicionaron $110.000.000

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
		2024". el presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma, independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo.			
123 de 2023	PUBBLICA S.A.S	Prestación de servicios como operador logístico para la organización, operación y ejecución de eventos institucionales, presenciales y virtuales, en cumplimiento de las funciones asignadas a la CRC.	05/06/2023	15/12/2023	$1.100.000.000
081 de 2022	UT VISIÓN CRC 2022	Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que preste sus servicios de acompañamiento en la producción de eventos, presenciales y virtuales, organizados por la CRC durante el año 2022.	31/05/2022	30/12/2022	$1.400.000.000
073 de 2021	UT VISIÓN CRC 2021	Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que preste sus servicios de acompañamiento en la organización logística de eventos presenciales y/o virtuales, incluido, pero no limitado a la convocatoria, alquiler de auditorios cuando sea del caso, plataformas que permitan interacción simultánea en video y chat, ayudas audiovisuales, traducción simultánea, acreditación de participantes, personal de apoyo bilingüe y demás soporte necesario para el desarrollo y ejecución de eventos, capacitaciones, foros, talleres nacionales e internacionales, audiencias y demás actividades que la comisión de regulación de comunicaciones –CRC- deba realizar de manera virtual o presencial, este último en las diferentes ciudades del país, cuando el gobierno nacional lo determine, dadas las condiciones de la emergencia sanitaria.	149/05/2021	31/12/2021	$1.100.000.000
080 de 2020	PUBBLICA SAS	Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que preste sus servicios de acompañamiento en la organización logística de eventos, incluido, pero no limitado a la convocatoria, alquiler de auditorios cuando sea del caso, ayudas audiovisuales, traducción simultánea, acreditación de	08/04/2020	31/12/2020	

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato
		participantes, personal de apoyo bilingüe y demás soporte necesario para el desarrollo y ejecución de eventos, capacitaciones, foros, talleres nacionales e internacionales, audiencias y demás actividades que la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- deba realizar en las diferentes ciudades del país			$1.800.000.000 [5]

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para realizar la estimación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los eventos presenciales, virtuales e híbridos que la Entidad tiene planeados para el año 2026 y los demás que se identifiquen en desarrollo de la actividad regulatoria, entre otros:

- Audiencia de Rendición de Cuentas de la vigencia 2025.
- Foro Regional de Desarrollo para las Américas 2026
- 21º Taller Internacional de la CRC.
- Taller Trinacional de Mejora Regulatoria
- Divulgación de las medidas regulatorias de acuerdo con la Agenda Regulatoria 2026-2027.
- Formación a formadores Caja Herramientas AMI de la CRC (6)
- TAP (7)
- Socializaciones con enfoque preventivo de la normativa regulatoria

Adicionalmente, como resultado del análisis del sector realizado en el numeral anterior se estimó el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta las siguientes variables:

Tarifario precios unitarios:

Con el fin de establecer el listado de los precios unitarios por cada uno de los ítems, en el mes de diciembre de 2025, se solicitaron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II a los diferentes proveedores que prestan estos servicios. No obstante, no se recibieron cotizaciones.

De otra parte, se realizaron cotizaciones de manera directa a los correos de empresas de las cuales la CRC tiene registro y se recibió cotización de tarifario de parte de las empresas Quinta Generación y de Eventos & Protocolo Empresarial. Se requirió cotización de los siguientes ítems unitarios:

No.	Ítem	Descripción	Descripción valor ofertado
1	**Registro Sistematizado**	Personal capacitado en atención al público y manejo de software de registro	Valor servicio por día
		Computador portátil con conectividad Wi-Fi y software de registro actualizado	Valor alquiler por día
		Impresora térmica o láser multifuncional para escarapelas compatible con sistemas de registro en línea	Valor alquiler por día
		Escarapela PVC con sticker adherido y cinta sublimada cosida en los extremos	Valor unidad

[5] Valor disminuido mediante otrosí No. 2, teniendo en cuenta que su valor inicial fue de $2.700.000.000.

		Escarapela PVC con datos impresos y cinta sublimada cosida en los extremos	Valor unidad
		Escarapela biodegradable o compostable con sticker adherido y cinta sublimada cosida en los extremos	Valor unidad
2	**Montaje**	Tarima de 12.20 mts x 3.66 x 40cm de altura, incluye estructura, piso, charolina y escaleras frontal y/o laterales	Valor alquiler por día
		Tarima 13.42 x 3.66 60 x cm de alto incluye estructura, piso, charolina y escaleras frontal y/o laterales	Valor alquiler por día
		Tarima de 10,84 mts x 4,88mts x 84cm de altura, incluye estructura, piso, charolina y escaleras frontal y laterales	Valor alquiler por día
		Tarima de 4.80mts x 3,60mts x 4ocm de altura incluye estructura, piso, charolina y escaleras	Valor alquiler por día
		Tarima escalonada para 20 personas	Valor alquiler por día
		Tarima escalonada para 50 personas	Valor alquiler por día
		Tarima escalonada para 100 personas	Valor alquiler por día
		Aforo Caja negra escenario	Valor unidad
		Pipe and drape	Valor metro lineal
		Atril	Valor unidad por día
		Atril Digital	Valor alquiler por día
		Atril Brandeado	Valor alquiler por día
		Bandera con Asta	Valor alquiler por día
		Arreglo floral de piso para salón de conferencias	Valor unidad
		Arreglo floral de mes para salón de conferencias	Valor unidad
		Centro de mesa floral dorativo pequeño	Valor unidad
		Baderines con mastil sobre mesa	Valor alquiler por día
		Sillas tipo panelista estilo poltrona lounge	Valor unidad por día
		Sillas tipo panelista estilo poltrona shell	Valor alquiler por día
		Silla tipo panelista	Valor alquiler por día
		Silla plástica monobloque, resistente, apilable, color blanco.	Valor alquiler por día
		Mesa plástica rectangular o redonda, superficie lisa, patas desmontables o plegables, color blanco	Valor alquiler por día
		Mesas tipo cubo	Valor unidad por día
		Mesas tipo tokio	Valor alquiler por día
		Mesas de pie altas para eventos (entre 1 y 50)	Valor alquiler por día
		Mesas de pie altas para eventos (entre 1 y 100)	Valor alquiler por día
		Sillas cocteleras	Valor alquiler por día
		Counter con logo para dos personas para registro	Valor alquiler por día
		Counter con logo para cuatro personas para registro	Valor alquiler por día
		Separadores de fila o Catenarias	Valor alquiler por día
		Toldo o carpa para exteriores	Valor alquiler por día
		Muro inferior Escenografico soporte pantalla Led 12.20 mts x 3.66 x 40cm de altura	Valor alquiler por día
		Muro inferior Escenografico soporte pantalla Led 10,84 mts x 4,88mts x 84cm	Valor alquiler por día
		Muro inferior Escenografico soporte pantalla Led 4.80mts x 3,60mts x 4ocm de altura	Valor unidad
		Muro inferior escenográfico soporte para mesa de registro 3,60 Mts x 72 cms de alto	Valor unidad
		Lateral impreso para pantalla Led de 3.66 metros de altura por 1 metro de ancho pitch 3,9	Valor unidad

		Lateral impreso para pantalla Led x 4,88 metros de altura por 1 metro de ancho pitch 2,6	Valor unidad
		Lateral impreso para pantalla Led de 3,60 metros de altura por 1 mtro de ancho pitch 3,9	Valor unidad
		Backing 2,40mts x 3,60 marqueteado con soporte	Valor unidad
		Backing 4,80mts x 2,40mts con estructura de soporte	Valor unidad
		Backing de 2,40mts x 2,40mts con estructura de soporte	Valor unidad
		Señalizacion Pendones	Valor unidad
		Habladores externos de 1mts x 1mts	Valor unidad
		Habladores para mesa en opalina brillante tamaño carta	Valor unidad
		Habladores para mesa en acrílico	Valor unidad
		Kioskos informativos digitales con conector eléctrico o multitoma integrada	Valor alquiler por día
		Kioskos digitales	Valor alquiler por día
		Kioskos digitales tipo lágrima penidente tamaño	Valor alquiler por día
		Lagrima digital en pantalla led de 50 x 2 mts	Valor alquiler por día
		Lagrima digital en pantalla led de 1 x 2 mts	Valor unidad
		Impresión escneográfica entre 2 y 4 metros cuadrados	Valor unidad
		Impresión escneográfica entre 4 y 8 metros cuadrados	Valor unidad
		Paleta señalización en polietileno de 30 centímetros impresa a una cara con logo del evento.	Valor unidad
		Pórtico impreso de 3mts de alto x 2 metros de ancho x 50 cada pata impreso a 2 caras	Valor unidad
		Pórtico impreso de 3mts de alto x 2 metros de ancho x 50 cada pata impreso a 3 caras	Valor unidad
		Pórtico impreso de 3mts de alto x 3 metros de ancho x 50 cada pata impreso a 2 caras	Valor unidad
		Pórtico impreso de 3mts de alto x 3 metros de ancho x 50 cada pata impreso a 3 caras	Valor unidad
		Pórtico de 4,80mts x 6mts x 2,40mts en pantalla led por todas 3 caras	Valor alquiler por día
		Pórtico de 4,80mts x 6mts x 2,40mts en pantalla led por todas 3 caras	Valor alquiler por día
		Pórtico de 3mts de alto x 3 metros de ancho x 50 cada pata + estructura truss en pantalla led por las 2 caras 3.9	Valor alquiler por día
		Pórtico de 3mts de alto x 3 metros de ancho x 50 cada pata + estructura truss en pantalla led por las 2 caras 2.6	Valor alquiler por día
		Pórtico de 3mts de alto x 3 metros de ancho x 50 cada pata + estructura truss en pantalla led por las 3 caras 3.9	Valor alquiler por día
		Pórtico de 3mts de alto x 3 metros de ancho x 50 cada pata + estructura truss en pantalla led por las 3 caras 2.6	Valor alquiler por día
		Pórtico de 3mts de alto x 2 metros de ancho x 50 cada pata + estructura truss en pantalla led por 3 caras 3.9	Valor alquiler por día
		Pórtico de 3mts de alto x 2 metros de ancho x 50 cada pata + estructura truss en pantalla led por 3 caras 2.6	Valor alquiler por día
3	**Sonido**	Consola de 4 canales	Valor alquiler por día
		Consola de 16 canales	Valor alquiler por día
		Consola de 32 canales	Valor alquiler por día
		Cabina de amplificación y bajo para sonido tipo empresarial	Valor alquiler por día
		Radio de comunicación con manos libres transparantes	Valor alquiler por día
		Grabación de audio	Valor alquiler por día
		Micrófono alámbrico con base	Valor alquiler por día
		Micrófono inalámbrico de mano	Valor alquiler por día

Información pública

		Micrófono de Diadema countryman	Valor alquiler por día
		Micrófono de Solapa	Valor alquiler por día
		Micrófono de cuello de ganso	Valor alquiler por día
		In-ear con micrófono de toolback	Valor alquiler por día
		Sonido, iluminación y música profesional para entre 1 y 100 personas	Valor del servicio por día
		Sonido, iluminación y música profesional para entre 1 y 200 personas	Valor del servicio por día
4	**Video, transmisión y Grabación**	Punto fijo	Valor alquiler por día
		Mezclador de producción en vivo	Valor alquiler por día
		Mixer	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 12mts x 4mts pitch 2,6 con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping)	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 12mts x 4mts pitch 2,6 con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping) CURVA	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 12mts x 4mts pitch 3,9 con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping)	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 10mts x 3mts pitch 3,9mm indoor con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping)	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 10mts x 3mts pitch 2,6 con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping)	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 10mts x 3mts pitch 2,6 con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping) CURVA	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 4mts x 3mts pitch 3,9 mm indoor con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping)	Valor alquiler por día
		Pantalla LED de proyección de 4mts x 3mts pitch 2,6 mm indoor con staking con Servidor y Procesador multipantalla Wachout (mapping)	Valor alquiler por día
		Telepronter de 24 pulgadas (Adaptador base de cámara multitamaño - Laptop con software instalado)	Valor alquiler por día
		Televisor de 70" (para retorno, transmisión y/o proyección) incluyendo sistema Conexión	Valor alquiler por día
		Televisor de 75" (para retorno, transmisión y/o proyección) incluyendo sistema Conexión	Valor alquiler por día
		Televisor de 55" (para retorno, transmisión y/o proyección) incluyendo sistema Conexión	Valor alquiler por día
		Televisor de 42" (para retorno, transmisión y/o proyección) incluyendo sistema Conexión	Valor alquiler por día
		Servidor para Transmisión a redes sociales o plataforma de streaming	Valor alquiler por día
		Capturadora de video	Valor alquiler por día
		Capturadora de Audio	Valor alquiler por día
		Circuito cerrado a 1 cámara 4K UHD (con trípode fluido, conexión SDI o HDMI y switcher digital de mezcla en vivo (Roland, ATEM o equivalente)	Valor alquiler por día
		Circuito cerrado a 2 cámaras 4K UHD (con trípode fluido, conexión SDI o HDMI y switcher digital de mezcla en vivo (Roland, ATEM o equivalente)	Valor alquiler por día
		Circuit cerrado a 3 cámaras 4K UHD (con trípode fluido, conexión SDI o HDMI y switcher digital de mezcla en vivo (Roland, ATEM o equivalente)	Valor alquiler por día
		Sistema de intercom para camarógrafos y punto fijo	Valor alquiler por día

		Servidor Master para contenidos y Cámaras	Valor alquiler por día
		Monitor de previos	Valor alquiler por día
		Monitor Master	Valor alquiler por día
		Video Beam 20.000 Lumens con telón	Valor alquiler por día
		Timer Sistema de control de tiempo (con control y monitor digital)	Valor alquiler por día
		Transmisión por Internet (Landig page, redes sociales, página web y/o plataforma de reuniones cerrada)	Valor alquiler por día
		Plataforma virtual de conexión para webinar con acceso hasta 100 personas con la funcionalidad de micrófono, cámara, compartir pantalla, traducción simultánea y grabación.	Valor del servicio por día
		Plataforma virtual de conexión para webinar con acceso hasta 200 personas con la funcionalidad de micrófono, cámara, compartir pantalla, traducción simultánea y grabación.	Valor del servicio por día
		Plataforma privada para transmisión de video	Valor del servicio por día
		Edición de video	Valor pieza o evento
		Croma e iluminación para escenario virtual	Valor alquiler por día
		Croma, iluminación y retorno de video para traducción lengua de señas	Valor alquiler por día
5	**Iluminación**	Consola para iluminación	Valor alquiler por día
		Cabezas móviles híbridas con estructura	Valor alquiler por día
		Par led Para back de escenario	Valor alquiler por día
		Iluminación P5 RGB	Valor alquiler por día
		Leekos Led Front	Valor alquiler por día
		Gobo para cabeza móvil	Valor alquiler por día
		Gobo en laser	Valor alquiler por día
		Barras led para ambientación	Valor alquiler por día
6	**Soporte eléctrico**	Planta Eléctrica de 25 KWA	Valor alquiler por día
		Planta Eléctrica de 50 KWA	Valor alquiler por día
		Planta Eléctrica de 50 KWA	Valor alquiler por día
		Puntos de corriente para mesa de asistentes	Valor por punto instalado
		Distribuidor de corriente para puntos y equipos técnicos	Valor alquiler por día
		Parciales de corriente hasta 60 metros	Valor alquiler por día
7	**Equipos tecnológicos**	Computador portátil	Valor alquiler por día
		Mouse y teclado	Valor alquiler por día
		Clicker para presentaciones	Valor alquiler por día
		Impresora láser multifuncional con insumos (toner o cartuchos y papel)	Valor alquiler por día
8	**Servicio de Internet**	Internet cableado para Streaming de 50 Megas dedicado	Valor servicio por día
		Internet cableado para Streaming de 100 Megas dedidados	Valor servicio por día
		Servicio de internet inalámbrico 200 Megas simétricas para participantes	Valor servicio por día
		Servicio de internet inalámbrico 500 Megas para participantes Canal independiente al canal para la transmisión y/o operador	Valor servicio por día
		Servicio de internet inalámbrico 1000 Megas para participantes Canal independiente al canal para la transmisión y/o operador	Valor servicio por día
		Servicio de internet satelital móvil	Valor servicio por día
		Acces point	Valor unidad
9		Traductor Simultaneo Acreditado o certificado Español -Ingles - Español	Valor servicio por día

	Traducción Simultánea Inglés - español - Inglés	Servicio traducción simultánea (Cabina insonora, consola de traducción, receptores y personal de entrega para entre 1 a 20)	Valor servicio por día
		Servicio traducción simultánea (Cabina insonora, consola de traducción, receptores y personal de entrega para entre 20 a 50)	Valor servicio por día
		Servicio traducción simultánea (Cabina insonora, consola de traducción, receptores y personal de entrega para entre 50 a 100)	Valor servicio por día
		Sistema portátil para traducción simultánea para hasta 20 personas	Valor servicio por día
10	**Locación del evento (Hotel 4 o 5 estrellas o centro de convenciones) Entre calle 60 y calle 127, carrera 5 y caracas/autopista norte y entre la av esperanza y la calle 26 entre carreras 50 y 70**	Salón con capacidad entre 1 y 20 personas (incluyendo mesas, sillas y mantelería)	Valor alquiler por día
		Salón con capacidad entre 1 y 50 personas (incluyendo mesas, sillas y mantelería)	Valor alquiler por día
		Salón con capacidad entre 1 y 80 personas (incluyendo mesas, sillas y mantelería)	Valor alquiler por día
		Salón con capacidad entre 1 y 100 personas (incluyendo mesas, sillas y mantelería)	Valor alquiler por día
		Salón con capacidad entre 1 y 200 personas (incluyendo mesas, sillas y mantelería)	Valor alquiler por día
11	**Diseño y producción elementos virtuales**	Conceptualizar, diseñar y producir escenografía de escenario virtual (croma)	Valor unidad
		Diseño, desarrollo y producción de una landing page (con key visual definido por la CRC, que integre dominio o URL específica del evento, alojamiento en servidor, formulario de registro, módulo de transmisión en vivo, chat interactivo, información general del evento, base de datos de asistentes y módulo de encuesta, ajustado a los requerimientos de cada evento)	Valor unidad
		Locación/estudio para el evento virtual con participación de una persona	Valor alquiler por día
		Locación/estudio para el evento virtual con participación de hasta 5 personas	Valor alquiler por día
		Locación/estudio para el evento virtual con participación de hasta 12 personas	Valor alquiler por día
12	**Personal**	Productor General	Valor servicio por día
		Productor Técnico	Valor servicio por día
		Productor de campo	Valor servicio por día
		Ingeniero de Luces	Valor servicio por día
		Ingeniero de Sonido	Valor servicio por día
		Ingeniero de Sonido	Valor servicio por día
		Camarógrafo	Valor servicio por día
		Auxiliar de montaje	Valor servicio por día
		Apoyo técnico	Valor servicio por día
		Apoyo logístico uniformado	Valor servicio por día
		Apoyo logístico bilingüe uniformado	Valor servicio por día
		Presentador o maestro de ceremonias	Valor servicio por día
		Coordinador de servicios hotel, traslados y varios	Valor servicio por día
		Mesero	Valor servicio por día
		Vigilante o guardia de seguridad	Valor servicio por día
		Brigadista de emergencias con equipo completo de atención básica.	Valor servicio por día
13	**Material de Entrega**	Resma de papel tamaño carta	Valor unidad
		Resma de papel tamaño oficio	Valor unidad

		Cuaderno tapa dura personalizado 100 hojas tamaño carta	Valor unidad
		Esfero retráctil personalizado	Valor unidad
		Bolsas reciclables impresas a full color para entrega de material de registro entre 1 y 100	Valor unidad
		Pliego de cartulina	Valor unidad
		Octavo de cartulina	Valor unidad
		Pliego Papel Bond	Valor unidad
		Pliego Papel Periódico	Valor unidad
		Lápiz	Valor unidad
		Esfero negro o azul	Valor unidad
		Témpera de diferentes colores	Valor unidad
		Pincel	Valor unidad
		Taco de notas adhesivas "Post it"	Valor unidad
		Tijera punta redonda	Valor unidad
		Cinta de enmascarar	Valor unidad
		Cinta adhesiva	Valor unidad
		Cuaderno cocido 50 hojas	Valor unidad
		Libros sobre Colombia en formato 13.5 x 13.5 cm	Valor unidad
		Marcador diferentes colores	Valor unidad
14	**Alimentos y Bebidas**	Almuerzo: Entrada, plato fuerte, bebida y postre (entre 1 y 100)	Valor unidad
		Almuerzo: Entrada, plato fuerte, bebida y postre (incluyendo transporte, entrega, menaje y servido a la mesa en lugar del evento en ciudades principales)	Valor unidad
		Almuerzo buffet: (Hasta 100)	Valor unidad
		Desayuno (incluyendo transporte, entrega, menaje y servido a la mesa en lugar del evento en ciudades principales)	Valor unidad
		Cena: Entrada, plato fuerte, bebida y postre (entre 1 y 100)	Valor unidad
		Cena buffet: (hasta 100)	Valor unidad
		Estación permanente de café: café, té, aromática y galletas (entre 1 y 100) incluye personal de atención	Valor unidad
		Estación permanente de café: café, té, aromática y galletas (entre 1 y 200) incluye personal de atención	Valor unidad
		Refrigerio: producto de panadería + jugo natural o gaseosa (entre 1 y 100) (Entrega en Estación) incluye personal de atención	Valor unidad
		Galletas para entre 1 y 20 personas (Galletas artesanales tipo mantequilla, avena o chips de chocolate, porción promedio 25 g por unidad, presentadas en bandejas higiénicas: 2 unidades por persona)	Valor porción
		Galletas para entre 20 y 50 personas (Galletas artesanales tipo mantequilla, avena o chips de chocolate, porción promedio 25 g por unidad, presentadas en bandejas higiénicas: 2 unidades por persona)	Valor porción
		Galletas para entre 50 y 100 personas (Galletas artesanales tipo mantequilla, avena o chips de chocolate, porción promedio 25 g por unidad, presentadas en bandejas higiénicas: 2 unidades por persona)	Valor porción
		Galletas para entre 100 y 200 personas (Galletas artesanales tipo mantequilla, avena o chips de chocolate, porción promedio 25 g por unidad, presentadas en bandejas higiénicas: 2 unidades por persona)	Valor porción
		Refrigerio: producto de panadería + jugo natural o gaseosa (entre 1 y 200) (Entrega en Estación)	Valor unidad

		Refrigerio: producto de panadería + jugo natural o gaseosa (entre 1 y 100) (empaque biodegradable, transporte y entrega en lugar del evento en ciudades principales)	Valor unidad
		Combo de 5 pasabocas o canapés de diferentes preparaciones dulces y saladas con opciones frías y calientes (entre 1 y 100 personas)	Valor unidad
		Agua natural en botella de 300 ml	Valor unidad
15	**Hospedaje (Hotel 4 o 5 estrellas en la ciudad de Bogotá, en el mismo lugar del evento)**	Habitación sencilla	Valor por noche
		Habitación doble	Valor por noche
16	**Prueba y ensayo**	Valor de la prueba y ensayo del evento virtual	Valor servicio por evento
		Valor de la prueba y ensayo del evento presencial	Valor servicio por evento
17	**Transporte**	Transporte equipos y montaje dentro de la ciudad de Bogotá entre 1 a 2 tonelada	Valor servicio ida y vuelta
		Transporte equipos y montaje dentro de la ciudad de Bogotá entre 3 a 5 tonelada	Valor servicio ida y vuelta
		Transporte equipos y montaje dentro de la ciudad de Bogotá entre 6 a 10 tonelada	Valor servicio ida y vuelta
		Transporte de equipos y montaje Bogotá - Cartagena - Bogotá entre 1 y 2 toneladas	Valor servicio ida y vuelta
		Transporte de equipos y montaje Bogotá - Cartagena - Bogotá entre 3 y 5 toneladas	Valor servicio ida y vuelta
		Transporte de equipos y montaje Bogotá - Cartagena - Bogotá entre 6 y 10 toneladas	Valor servicio ida y vuelta
		Transporte Aeropuerto - Hotel- Aeropuerto en Bogotá (incluyendo hasta una hora de espera)	Valor servicio ida y vuelta
		Transporte Aeropuerto - Hotel- Aeropuerto en Cartagena (incluyendo hasta una hora de espera)	Valor servicio ida y vuelta
		Servicios de transporte empresarial en Bogotá	Valor por hora
		Servicios de transporte empresarial en ciudades principales	Valor por hora
		Servicios de transporte empresarial en ciudades intermedias	Valor por hora
		Servicios de transporte empresarial en ciudades intermedias disponibilidad completa	Valor servicio por día
		Transporte hotel-centro histórico/getsemani-hotel en Cartagena (1 a 60)	Valor servicio ida y vuelta
	TOTAL		

Para la determinación de los precios tope de los ítems incluidos en el presente proceso, la CRC aplicó una estrategia de análisis de precios unitarios de carácter mixto, que integra información de mercado disponible con referencias institucionales históricas, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El análisis se soportó en:

- Dos (2) cotizaciones válidas recibidas, que permitieron identificar valores de mercado para los bienes y servicios objeto del proceso.
- El tarifario ofertado por el proponente adjudicatario del proceso de licitación de la vigencia 2025, utilizado como referencia histórica de precios efectivamente contratados por la Entidad.

- La actualización de dichos valores mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el propósito de reflejar la variación general de precios y garantizar la razonabilidad económica de los valores estimados para la vigencia 2026.

Dado que el número de cotizaciones recibidas fue limitado, la CRC adoptó un enfoque metodológico orientado a equilibrar la eficiencia del gasto público con la necesidad de evitar distorsiones derivadas de valores atípicos, aplicando una regla objetiva de decisión basada en el nivel de dispersión entre los valores cotizados.

Regla de decisión aplicada:

Con base en el análisis de dispersión, los ítems se clasificaron de la siguiente manera:

1. **Ítems con valores comparables**

Cuando la diferencia porcentual entre las dos cotizaciones no superó el umbral definido del **50%**, se adoptó como **precio tope el menor valor**, al considerarse representativo de condiciones normales de mercado y consistente con el principio de eficiencia del gasto público.

2. **Ítems con valores significativamente distantes**

Cuando la diferencia porcentual entre las cotizaciones superó el umbral del **50%**, se identificó un riesgo de distorsión del precio por la presencia de valores extremos. En estos casos, se adoptó como **precio tope un valor corregido**, equivalente a la **mediana menos la mitad de la diferencia entre los valores cotizados**, como una medida que reduce el impacto de precios atípicos y permite aproximarse de manera más robusta a un valor razonable de mercado.

> **Nota metodológica:** Cuando el valor resultante de la aplicación de la mediana corregida fue inferior al menor valor cotizado, se estableció como precio tope el menor valor ofertado. Este criterio evita la definición de precios artificialmente bajos que puedan afectar la viabilidad de la ejecución contractual.

La aplicación del menor valor o del valor mediano corregido no se realizó de manera automática. En todos los casos se verificó que el precio tope definido:

- Fuera coherente con los precios históricos de contratación de la Entidad,
- Resultará consistente con el tarifario institucional 2025 ajustado por IPC,
- Y se encontrara dentro de rangos económicamente viables para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De esta manera, el uso de la mediana corregida se constituyó en un mecanismo de corrección para escenarios de alta dispersión de precios, mientras que el menor valor se privilegió en aquellos casos en los que los valores cotizados evidenciaron homogeneidad y estabilidad de mercado.

Así las cosas, y de acuerdo con lo anterior, los valores techos de cada uno de los ítems para el presente proceso se encuentran establecidos en el **ANEXO - TARIFARIO PROPUESTA ECONOMICA.**

Por otro lado, para establecer los valores a pagar para el desarrollo del Foro Regional de Desarrollo para las Américas 2026 (16 al 18 de junio) y el 21º Taller Internacional de Regulación (31 de agosto y 1 de septiembre), la CRC identificó los hoteles que ofrecen las condiciones necesarias para llevar a cabo este evento y encontró que los hoteles Las Américas y Radisson Cartagena Ocean Pavillion Hotel cumplen con los requerimientos indicados en los numerales 24 y 25 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. Teniendo en cuenta lo anterior, los valores máximos que serán pagados para la ejecución de este evento, aplicando una comisión del 5,7%, son los siguientes[6], para cada evento:

FORO REGIONAL DE DESARROLLO PARA LAS AMÉRICAS 2026 (16 AL 18 DE JUNIO)

No.	Ítem	Descripción	Descripción valor ofertado	VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS	OBSERVACIONES
1	**Locación del evento (Hotel Radisson en Cartagena de Indias)**	Salón con capacidad entre 1 y 10 personas	Valor día	$ 715.000	CORTESIA MESA IMPERIAL FIJA 10 PUESTOS
1		Salón con capacidad entre 1 y 50 personas	Valor día	$ 1.937.000	MONTAJE AULA MAX. 30 PAX / AUDITORIO 100 PAX
		Salón con capacidad entre 1 y 80 personas	Valor día	$ 1.800.000	MONTAJE AULA MAX. 60 PAX / AUDITORIO 100 PAX
		Salón con capacidad entre 1 y 160 personas	Valor día	$ 7.000.000	CORTESIA EN LAS FECHAS ACADEMICAS/ DIA DE MONTAJE TIENE COSTO/ AULA 160 PAX AUDITORIO 200
		Salón con capacidad entre 1 y 200 personas	Valor día	$ 9.000.000	MONTAJE AULA MAX. 220 PAX / AUDITORIO 300 PAX
		Salón de reuniones hasta 10 personas	Valor día	$ 715.000	MESA IMPERIAL o U 10 PAX
2	**Alojamiento**	Habitación sencilla	Valor por noche	$ 626.529	INCLUIDO IMPUESTOS
		Habitación doble	Valor por noche	$ 675.129	INCLUIDO IMPUESTOS
3	**Alimentos y bedidas (Hotel Radisson en Cartagena de Indias)**	Desayuno fuffet	Valor unidad	$ 45.000	INCLUIDO EN LA TARIFA DE ALOJAMIENTO
		Desayuno a la carta	Valor unidad	$ 72.000	DESAYUNO RADISSON TIPO BUFFET EN EL RESTAURANTE PALENQUE
		Almuerzo buffet temático (entre 1 y 80)	Valor unidad	$ 131.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Almuerzo a la carta: Entrada, plato fuerte, bebida y postre (entre 1 y 50)	Valor unidad	$ 156.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Cena a la carta: Entrada, plato fuerte, bebida y postre (entre 1 y 50)	Valor unidad	$ 156.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Cena buffet temático (entre 1 y 80)	Valor unidad	$ 131.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Estación de 5 pasabocas o canapés de diferentes preparaciones (entre 1 y 100 personas)	Valor unidad	$ 74.800	ESTACION DE PASABOCAS/ 8 pasabocas por estacion (Frio, Caliente y Dulce)
		Estación permanente de café: café, té, aromática y galletas (entre 1 y 100)	Valor unidad	$ 17.000	Café, aromática, te, instacream, leche, dulces y agua de 200 mlt.
		Estación permanente de café: café, té,	Valor unidad	$ 17.000	Café, aromática, te, instacream, leche, dulces y agua de 200 mlt.

[6] Para establecer estos valores, no se contó con información del Hotel las Américas, dado que no cuenta con disponibilidad para el 30 de agosto y 1 de septiembre, ya que, durante dichos días, Cintel llevará a cabo el montaje del Congreso Andicom.

Información pública

		aromática y galletas (entre 1 y 200)			
		Galletas (entre 1 y 100)	Valor unidad	$ 3.000	Porción de 3 galletas por persona / Por Jornada am o pm
		Refrigerio: pasaboca + jugo natural (entre 1 y 100) (Entrega en Estación)	Valor unidad	$ 28.000	1 Pasaboca con jugo natural
		Refrigerio: pasaboca + jugo natural (entre 1 y 200) (Entrega en Estación)	Valor unidad	$ 28.000	1 Pasaboca con jugo natural
		Mocktails (cócteles sin alcohol)	Valor unidad	$ 25.000	
		Agua natural en botella de 300 ml	Valor unidad	$ 11.500	Botella con o sin gas
4	**Personal**	Meseros	Valor día	$157.300	BUFFETS: Un mesero por cada 20 personas. MENU SERVIDO: Un mesero por cada 8 personas.

21º TALLER INTERNACIONAL DE REGULACIÓN (31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE)

No.	Ítem	Descripción	Descripción valor ofertado	VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS	OBSERVACIONES
1	**Locación del evento (Hotel Radisson en Cartagena de Indias)**	Salón con capacidad entre 1 y 10 personas	Valor día	$ 715.000	CORTESIA MESA IMPERIAL FIJA 10 PUESTOS
1		Salón con capacidad entre 1 y 50 personas	Valor día	$ 1.937.000	MONTAJE AULA MAX. 30 PAX / AUDITORIO 100 PAX
		Salón con capacidad entre 1 y 80 personas	Valor día	$ 1.800.000	MONTAJE AULA MAX. 60 PAX / AUDITORIO 100 PAX
		Salón con capacidad entre 1 y 160 personas	Valor día	$ 7.000.000	MONTAJE AULA 160 PAX AUDITORIO 200
		Salón con capacidad entre 1 y 200 personas	Valor día	$ 9.000.000	CORTESIA MONTAJE AULA MAX. 220 PAX / AUDITORIO 300 PAX / DIA DE MONTAJE SE COBRA
		Salón de reuniones hasta 10 personas	Valor día	$ 715.000	MESA IMPERIAL o U 10 PAX
2	**Alojamiento**	Habitación sencilla	Valor por noche	$ 640.580	INCLUIDO IMPUESTOS
		Habitación doble	Valor por noche	$ 683.780	INCLUIDO IMPUESTOS
3	**Alimentos y bebidas (Hotel Radisson en Cartagena de Indias)**	Desayuno buffet	Valor unidad	$ 43.200	INCLUIDO EN LA TARIFA DE ALOJAMIENTO
		Desayuno a la carta	Valor unidad	$ 72.000	DESAYUNO RADISSON TIPO BUFFET EN EL RESTAURANTE PALENQUE
		Almuerzo buffet temático (entre 1 y 80)	Valor unidad	$ 131.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Almuerzo a la carta: Entrada, plato fuerte, bebida y postre (entre 1 y 50)	Valor unidad	$ 156.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Cena a la carta: Entrada, plato fuerte, bebida y postre (entre 1 y 50)	Valor unidad	$ 156.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Cena buffet temático (entre 1 y 80)	Valor unidad	$ 131.500	INCLUIDA BEBIDA DE ACOMPAÑAMIENTO
		Estación de 5 pasabocas o canapés de diferentes preparaciones (entre 1 y 100 personas)	Valor unidad	$ 74.800	ESTACION DE PASABOCAS/ 8 pasabocas por estacion (Frio, Caliente y Dulce)

		Estación permanente de café: café, té, aromática y galletas (entre 1 y 100)	Valor unidad	$ 17.000	Café, aromática, te, instacream, leche, dulces y agua de 200 mlt.
		Estación permanente de café: café, té, aromática y galletas (entre 1 y 200)	Valor unidad	$ 17.000	Café, aromática, te, instacream, leche, dulces y agua de 200 mlt.
		Galletas (entre 1 y 100)	Valor unidad	$ 3.000	Porción de 3 galletas por persona / Por Jornada am o pm
		Refrigerio: pasaboca + jugo natural (entre 1 y 100) (Entrega en Estación)	Valor unidad	$ 28.000	1 Pasaboca con jugo natural
		Refrigerio: pasaboca + jugo natural (entre 1 y 200) (Entrega en Estación)	Valor unidad	$ 28.000	1 Pasaboca con jugo natural
		Mocktails (cócteles sin alcohol)	Valor unidad	$ 25.000	
		Agua natural en botella de 300 ml	Valor unidad	$ 11.500	Botella con o sin gas
4	**Personal**	Meseros	Valor día	$ 157.300	BUFFETS: Un mesero por cada 20 personas. MENU SERVIDO: Un mesero por cada 8 personas.

NOTA: Los servicios que sean prestados directamente por el Hotel que no se encuentren incluidos en las presentes cotizaciones y que resulten necesarios para el desarrollo de los dos eventos relacionados serán acordados entre la CRC y el Hotel. Para estos conceptos se aplicará una comisión del **5,7%** a favor del Operador Logístico.

En virtud del análisis realizado, el valor del presupuesto oficial total será hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($1.200.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Dichos valores incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*"1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo." (…)*

Así, en aplicación de las normas mencionadas, el presente proceso se desarrollará mediante una Licitación Pública, en atención a la cuantía de este y el tipo del bien, servicios u obra como operador logístico para la planeación, organización, operación y ejecución de eventos institucionales, tanto presenciales como virtuales a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo fijado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá ser limitada a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

En el presente proceso de selección, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa a la CRC será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)"

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las características del servicio objeto de la contratación y la modalidad de selección (Licitación Pública), la CRC ha determinado que el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquel que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para la presente Licitación Pública.

- **Requisitos Jurídicos:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
- **Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso
- **Requisitos de experiencia:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso
- **Requisitos técnicos mínimos:** Son habilitantes y permiten la participación en el proceso
- **Criterios Técnicos - calidad:** Son objeto de asignación de puntaje.
- **Criterios Económicos - precio:** Son objeto de asignación de puntaje.

7. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES):

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según el caso.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

b) Carta de Presentación: La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; **el mismo debe venir autenticado**. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

e) Garantía de seriedad de la propuesta: La seriedad de la propuesta deberá garantizarse por cualquiera de las opciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá expedirse a favor de la CRC.

Monto y término:

- ✓ BENEFICIARIO: Comisión de Regulación de Comunicaciones
- ✓ NIT: 830002593
- ✓ AFIANZADO: Oferente
- ✓ TÉRMINO: 3 meses
- ✓ MONTO:

CALIDAD OFERENTE	CUANTÍA
MIPYME o empresas y emprendimientos de mujeres	10%
Otros proponentes	15%

Amparos: La protección de la garantía debe incluir:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la Oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la Oferta.

El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que la CRC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

- **Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME:**

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector se determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará.

i. Emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este

sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ii. Mipyme:

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como Mipymes, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de Mipyme, se debe allegar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

f) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso Licitatorio, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar

y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

g) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

h) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

i) Constitución de Unión Temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.
Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: Una vez presentada la oferta, no es posible que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a su constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, toda vez que este cambio implica la modificación o mejoramiento de la oferta, circunstancia prohibida por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

j) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"*, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

l) Boletín de Responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

m) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

n) Certificación REDAM: El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

o) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes

(RUP).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

Nota 1: En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4: Cuando el Proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros, con excepción de los proponentes extranjeros, deberán acreditar la inscripción, clasificación y renovación en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las actividades, especialidades y grupos exigido en el Pliego de Condiciones.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, la CRC pedirá al proponente subsanarlo y, en este evento, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

i) El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente en el Registro Único de proponentes RUP al momento del cierre del proceso.

ii) El RUP debe estar actualizado y deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

iii) No será admitido que el proponente en sede de subsanación presente un RUP que contenga información diferente a la presentada en la propuesta.

iv) El proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

v) El proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido **diez días hábiles siguientes** a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

q) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

7.1.1. OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE NO SON HABILITANTES

a) Certificación de Cuenta Bancaria. Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

b) Copia del Registro Único Tributario actualizado

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

NOTA: Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá sí prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; sí la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

Sí es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

c) Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, persona natural y proponentes plural (cada uno de sus miembros), aspirante a celebrar un contrato de **prestación de servicios** con la administración, independientemente de su término de duración.

d) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

e) PACO. El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizarla la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

7.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El presente proceso de contratación puede ser desarrollado o ejecutado por actores públicos, privados los cuales se dividen en organizaciones con estructura (Pequeña, MiPymes, Gran Empresa) con y sin fines de lucro; adicionalmente, se dará el caso en que actores se unan a través de Uniones Temporales o Consorcios.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que establece: ***"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año",*** los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera vigente y en firme.

"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso". [7]

La evaluación de los indicadores financieros será realizada **con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso,** aspecto que **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deberán actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona,

[7] Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del año, mes y día en el que se generaron los estados financieros.

La traducción de la información financiera será simple. En el evento de que cualquiera de los requisitos financieros exigidos en este proceso no aplique en el país de origen o de domicilio de la persona extranjera, el Representante Legal, el Apoderado o la persona natural, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento; así mismo, adjuntará certificación de una firma auditora reconocida que de fe de tal hecho

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se debe utilizar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Con base en el análisis del sector, se establecen los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, con la finalidad de lograr una mayor pluralidad de oferentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se considerarán **HABILITADOS** financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los indicadores definidos a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>=1,5 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<=70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	>=1 vez
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**>= 70%** del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**> = 5%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**> = 5%**

NOTA 1: La evaluación del cumplimiento de los indicadores se realizará con la información al corte del periodo **31 de diciembre de 2024 o 2025** la que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 2: Si al realizar la verificación de la razón de COBERTURA DE INTERÉS, el oferente no presenta obligaciones financieras registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0), se

establecerá como CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con este indicador.

NOTA 3: Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y organizacional con un resultado negativo, se considera que CUMPLEN con el requisito, y se HABILITAN dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente / Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA 4: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se calculará con base en la sumatoria de los activos, pasivos, patrimonios, utilidad operacional y gastos de interés correspondientes a cada uno de sus integrantes en proporción a su participación en la respectiva asociación.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

7.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA:

El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

i) Acreditar la ejecución de dos (2) eventos virtuales diferentes, con entidades públicas o privadas**,** como reuniones y/o capacitaciones y/o talleres y/o congresos y/o foros y/o cumbres y/o simposios, en las que se certifiquen la totalidad de las siguientes actividades: **landing page y/o diseño de landing page**, **plataforma virtual utilizada**, **número de participantes,** el cual no debe ser menor a 100 personas, y que haya tenido **traducción simultánea.**

No se aceptan eventos relacionados con actividades lúdicas, culturales, recreativas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, conciertos, ferias, festivales, carnavales, conmemoraciones, lanzamientos de marca o productos, toda vez que estas actividades no tienen relación con la misión de la CRC, ni con los eventos que ejecuta la Entidad.

Si se anexa un cuadro con varios eventos se debe señalar el evento con el cual acreditan este requisito.

ii) Acreditar la ejecución de dos (2) eventos presenciales diferentes, con entidades públicas o privadas, como reuniones y/o capacitaciones y/o talleres y/o congresos y/o foros y/o cumbres y/o simposios, en las que se certifiquen la totalidad de los siguientes criterios: **número de participantes**, el cual no debe ser menor a 200 personas, participación en el evento de al menos un **conferencista y/o panelista internacional** y **traducción simultánea**.

No se aceptan eventos relacionados con actividades lúdicas, culturales, recreativas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, conciertos, ferias, festivales, carnavales, conmemoraciones, lanzamientos de marca o productos, toda vez que estas actividades no tiene relación con la misión de la CRC, ni con los eventos que ejecuta la Entidad.

NOTA 1: El aforo y/o capacidad del salón no evidencia el número de participantes.

NOTA 2: El número de personas al cual se le prestó x o y servicio no es un criterio para acreditar el número de participantes. Se debe evidenciar claramente en las certificaciones el número de participantes.

NOTA 3: Es válido presentar una (1) certificación en la cual se evidencien los dos eventos virtuales diferentes y los dos eventos presenciales diferentes. Si se anexa un cuadro con varios eventos se debe señalar el evento con el cual acreditan este requisito.

- Los contratos acreditados deben haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados.
- El valor sumado de las certificaciones en donde se evidencien los cuatro (4) eventos deberá ser como mínimo igual al valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

Dicha información deberá estar registrada en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, la CRC únicamente tendrá en cuenta las cuatro (4) primeras, dos (2) para cada tipo de evento requerido, en estricto orden de presentación; además, estas experiencias deberán estar relacionadas en los formatos establecidos por la CRC en los anexos. Es de aclarar que, cualquier otra información referente a experiencia que se pretenda hacer valer y que se incorpore en las respectivas propuestas no se tendrán en cuenta si no está debidamente relacionados en los formatos mencionados.

La experiencia habilitante que el proponente pretenda hacer valer en el presente proceso de contratación debe estar **inscrita en el RUP**. Para verificar esta información, es indispensable que el proponente anexe documento en donde conste: **i)** el **número consecutivo del reporte del contrato ejecutado, el cual aparece en el respectivo RUP y ii) la conversión del valor del contrato a SMMLV del año en el cual se terminó la ejecución del contrato.**

El proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso.

Nota: Todos los integrantes de la figura asociativa deben contribuir para acreditar la experiencia requerida en el presente numeral

Los contratos celebrados y con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar identificados con al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se anuncian a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El presente objeto está codificado conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), revisión No. 14 del año 2013. UNSPSC v14_0801

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y distribución.	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios.	80141607 Gestión de eventos
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y distribución.	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 Reuniones y eventos
F Servicios	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicio de catering
F Servicios	90000000 Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamiento y centro de encuentros	90111600 Facilidad para encuentros	90111603 Salas de reuniones o banquetes

La acreditación de la experiencia requiere del envío de las certificaciones (soportes) en las cuales la entidad contratante exprese que el objeto contratado con el proponente fue recibido a satisfacción.

En caso de que las experiencias no cumplan con las características anteriores no pasarán a la fase de evaluación de las ofertas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el formato anexo; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno requisitos habilitantes solicitados.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de *2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional."*, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

NOTA 1: Certificaciones expedidas en el extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[8], las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la

[8] *"De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.* ***Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento." (Negrilla fuera de texto)***

legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[9], en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos
(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención**, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*** deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

NOTA 2: Documentos en idioma extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[10], los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano**. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

NOTA 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: Nota 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: en caso de presentarse certificaciones en moneda

[9] *"(…)* ***el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante*** *y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales." (Negrilla fuera de texto)*
[10] Ibidem.

extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de finalización del contrato. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm, respectivamente.

NOTA 4: Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá presentar en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** el monto de cada una de las experiencias habilitantes y calificables por acreditar tanto en pesos corrientes como en salarios mínimos legales mensuales vigentes como consten en el RUP.

NOTA 5: En tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

7.3.2. CERTIFICACIONES:

a) REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006, el proponente sea como persona natural o jurídica o en unión temporal o consorcio deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente expedido por la Cámara de Comercio que corresponda[11], en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo en el ramo de operador profesional de congresos, ferias y convenciones la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si el proponente es una Unión Temporal o consorcio, cada miembro deberá presentar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente.

b) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con el siguiente personal con dedicación exclusiva:

N° de personas requeridas.	Tipo de personal	Experiencia
1 (Uno)	**EJECUTIVO DE CUENTA**	Experiencia certificada de mínimo tres (3) años en la planeación y organización y ejecución de eventos, presenciales y/o virtuales, como capacitaciones y/o reuniones y/o talleres y/o congresos y/o foros y/o cumbres y/o simposios, en temas académicos, con entidades públicas o privadas. **Nota:** No se aceptan certificaciones de experiencia en eventos relacionados con actividades lúdicas, culturales, recreativas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, conciertos, ferias, festivales, carnavales, conmemoraciones, lanzamientos de marca o productos, toda vez que estas actividades no tiene relación con la misión de la CRC, ni con los eventos que ejecuta la Entidad.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se compromete a que previo a la firma del acta de inicio allegue y diligencie en su totalidad el formato que relaciona la experiencia del personal mínimo requerido.

El contratista, previo a la firma del acta de inicio, deberá presentar la información relativa a experiencia, para lo cual debe cumplir con los mínimos de la experiencia requerida.

Para efectos de acreditar todos los requisitos mínimos relacionados, deberán anexarse las certificaciones solicitadas en el cuadro del ítem b) del numeral 7.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El personal propuesto, cuya experiencia específica no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.

Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá ser previamente aprobado por la CRC.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta *"las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".* Para el caso en concreto, se seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquélla que obtenga el mayor puntaje.

El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los puntajes parciales asignados a los ítems a ser evaluados con base en un total de **quinientos (500) puntos** posibles.

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Comisión durante el término de evaluación de las ofertas reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se evaluará sobre un total de **500 puntos** de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimientos gratuitos	185 puntos
Oferta económica	200 puntos
Promoción de la Industria Nacional	100 puntos
Personal en condición de discapacidad	10 puntos
Puntaje para emprendimientos o empresas de mujeres	2.5 puntos
Puntaje para MIPYME	2.5 puntos
TOTAL EVALUACIÓN	**500 PUNTOS**

NOTA 1: Toda la información presentada por las empresas es suministrada bajo la gravedad del juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y la denuncia a que haya lugar.

NOTA 2: Se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1 Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA 4: El puntaje para MIPYME (2.5 puntos) solamente aplicará en caso de que el presente proceso NO sea limitado a MIPYME, de conformidad con el PARÁGRAFO 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021, que establece *"Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*." (NFT)

8.1. Ofrecimientos gratuitos (Puntaje Máximo: 185 puntos):

Se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquélla que obtenga el mayor puntaje.

Se evaluará sobre un total de **185 puntos** de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento gratuito	El proponente que ofrezca, sin costo alguno, **seis (6) eventos virtuales** que incluyan: **Equipos técnicos**: Disponibilidad de la infraestructura técnica necesaria para la producción del evento virtual, que incluya como mínimo: equipos de audio y video profesional, sistemas de codificación y transmisión, iluminación básica y personal técnico de soporte durante la totalidad del evento, garantizando una operación continua y sin interrupciones. **URL:** Registro, configuración y habilitación de una URL exclusiva y personalizada para el evento, accesible para los participantes y operativa durante el desarrollo del evento y su posterior consulta, según lo defina la Entidad. **Landing Page:** Diseño y desarrollo de una página de aterrizaje personalizada, que incluya como mínimo: información general del evento, agenda, registro de participantes mediante formulario, y enlaces directos a la transmisión en vivo. **Plataforma de Reuniones Virtuales**: Acceso a una plataforma de reuniones virtuales que permita la conexión simultánea de participantes, moderadores y panelistas con funcionalidades de interacción en tiempo real tales como chat, control de micrófonos, gestión de roles y administración de participantes. **Streaming:** Transmisión en vivo a través de la página web del evento, o los canales de YouTube y Redes Sociales de la CRC, de acuerdo con el requerimiento, garantizando calidad de audio y video, estabilidad de la señal y sincronización entre plataformas. **Internet Dedicado:** Suministro de Internet dedicado, exclusivo para la transmisión del evento, con un ancho de banda mínimo garantizado de 200 Mbps, que asegure la estabilidad y calidad durante todo el evento. Los proponentes que ofrezcan seis (6) eventos virtuales gratuitos con las características anteriormente descritas obtendrán el puntaje máximo de 92,5 puntos. El puntaje se asignará de manera proporcional según el número de eventos ofrecidos, así: cinco (5) eventos: 77,1 puntos; cuatro (4) eventos:	92,5 puntos

	61,7 puntos; tres (3) eventos: 46,3 puntos; dos (2) eventos: 30,8 puntos; un (1) evento: 15,4 puntos; y cero (0) eventos: 0,0 puntos.	
Ofrecimiento gratuito	El proponente que ofrezca, sin costo alguno, la prueba o ensayo de siete (7) eventos presenciales, que incluya registro sistematizado, montaje, sonido, video, transmisión y grabación, iluminación, soporte eléctrico, equipos tecnológicos, servicio de internet, traducción, elementos virtuales y personal técnico, recibirá el puntaje máximo de 92,5 puntos dispuesto para este factor. El puntaje se asignará de manera proporcional según el número de pruebas o ensayos ofrecidos, así: seis (6) eventos: 79,3 puntos; cinco (5) eventos: 66,1 puntos; cuatro (4) eventos: 52,9 puntos; tres (3) eventos: 39,6 puntos; dos (2) eventos: 26,4 puntos; un (1) evento: 13,2 puntos; y cero (0) eventos: 0,0 puntos.	92,5 puntos
PUNTAJE TOTAL		**185 puntos**

El proponente deberá indicar los componentes que ofrece para este criterio de ponderación en el **ANEXO – OFRECIMIENTOS GRATUITOS.**

8.2. Oferta económica (Puntaje Máximo: 200 puntos):

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el **ANEXO TARIFARIO - PROPUESTA ECONOMICA** debidamente firmado.

Dicho **ANEXO TARIFARIO - PROPUESTA ECONOMICA** contiene el listado de ítems que se utilizaran en los diferentes eventos. El valor unitario de cada ítem que el proponente oferte no podrá superar el techo establecido en el análisis de precios unitarios y no podrá incluir centavos.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, sin centavos, y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en–en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El valor que se tomará para aplicar el método para la ponderación de la propuesta económica es la sumatoria del todos los valores unitarios ofertados por el proponente en el **ANEXO TARIFARIO – PROPUESTA ECONOMICA.**

Para efectos de determinar el método de evaluación de la propuesta económica, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia Financiera de Colombia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	No.	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que se encuentren habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (V1; V2..; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i", donde "i" toma el valor desde 1 hasta "m"
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \frac{|Me - Vi|}{Me}\right) * 200\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- 200: Es el puntaje máximo otorgado por la propuesta económica

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \frac{|VMe - Vi|}{VMe}\right) * 200\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- 200: Es el puntaje máximo otorgado por la propuesta económica.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V3 * \cdots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i", donde "i" toma el valor desde 1 hasta "n"
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \frac{|MG - Vi|}{MG}\right) * 200\right]$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\bar{X}_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 200 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 200 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\bar{X}_B}$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2..; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i", donde "i" toma valores desde 1 hasta m
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{200 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

8.3. EVALUACIÓN COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS):

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

De conformidad con el objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y verificando que no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, el puntaje será otorgado por promoción de Servicios Nacionales o trato nacional o incorporación de servicios nacionales, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales o con trato nacional La verificación de este requisito se hará de conformidad con las reglas que se establecen en el presente numeral.	100 puntos

Ofrecimiento de incorporación bienes y servicios colombianos en bienes y servicios extranjeros. La verificación de este requisito se hará de conformidad con las reglas que se establecen en el presente numeral.	50 puntos

1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

1.1 SERVICIOS NACIONALES:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** , en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual vinculará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** (sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente deberá, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

1.2 CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria debe diligenciar el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** en donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) (sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 1: PROPONENTE PLURAL: La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por

nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

8.4. FACTOR INCENTIVO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

NOTA: Para la acreditación de este proponente el proponente deberá diligenciar el **ANEXO — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** junto con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso.

8.5. EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán 2.5 puntos si el proponente es un emprendimiento o empresa de mujer de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo

y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de emprendimientos o empresas de mujeres del presente numeral, el proponente deberá remitir una certificación con los respectivos soportes.

8.6. EVALUACIÓN MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO: 2.5)

Se otorgarán 2.5 puntos si el proponente es una MIPYME, para lo cual debe cumplir con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Para adquirir el puntaje establecido para el criterio de evaluación de emprendimientos o empresas de mujeres del presente numeral, el proponente deberá remitir una certificación con los respectivos soportes.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de la CRC del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

A continuación, se relacionan las siguientes causales de rechazo de las ofertas así:

1.Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo, en el caso que aplique.

2.Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

3.Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).

4.Presentar la oferta extemporáneamente.

5.Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.

6.Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

7.Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8.Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

9.Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

10.Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

11.Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

12.La no presentación de la Garantía de Seriedad de manera simultánea con la oferta. Dicho requisito no será subsanable conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13.Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

14.Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

16. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.

17. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

18. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

19. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

20. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

21. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

22. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

23. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.

24. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

NOTA 1: En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

NOTA 2: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

11. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este punto se encuentra en la **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen en los siguientes términos:

En la etapa precontractual el oferente deberá acompañar la propuesta de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con los requerimientos que establezca LA COMISIÓN en el pliego de condiciones.

Para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

- **La calidad de los bienes.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.

- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la finalización del contrato.

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta póliza deberá ser expedida por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el

valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan este tipo de contratación y para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M – MACPC – 13 publicado por Colombia Compra Eficiente, se establece que la presente contratación esta cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	MÉXICO	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	PERÚ	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
CANADA		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
CHILE		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
COREA		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
COSTA RICA		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS UNIDOS		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
MÉXICO		**SI**	**NO** [12]	**NO**	**NO**
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	GUATEMALA	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	HONDURAS	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
UNIÓN EUROPEA		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**

La presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, razón por la cual el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas deberá ser mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial respectivo, es decir, diez (10) días.

[12] TRM del día miércoles 22 de agosto de 2018: $ 2.990,78 pesos colombianos por dólar estadounidense, para un total de $ 236.032.358 Visto en: http://www.banrep.gov.co/es/trm

14. PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II: Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Licitación Pública, se llevaran a cabo **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

A. Todos los archivos deben venir en formato **PDF.**
B. La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada, esto es 1) Requisitos Jurídicos, 2) Requisitos financieros, 3) Requisitos técnicos Habilitantes con las certificaciones en completo orden, y por último 4) Los ofrecimientos adicionales que son calificables.
C. En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**
D. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
E. Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: contratación@crcom.gov.co.

NOTA: En caso de que la CRC formule una Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

15. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con los supervisores del contrato.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

COORDINADOR DEL PROCESO

ROCÍO QUINCHE PARRADO
LÍDER DEL PROYECTO

YAMILE MATEUS PARRA
LÍDER DEL PROYECTO

GREGORIO GUTIERREZ
ABOGADO DE CONTRATACIÓN

ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
PROFESIONAL GESTIÓN FINANCIERA